

## ANUNCIO EN PERFIL DE CONTRATANTE

Propuesta de adjudicación del contrato privado de servicios de seguros para la cobertura del personal, corporativos y de los diferentes bienes y servicios del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra

La Mesa de Contratación constituida para realizar la propuesta de adjudicación del contrato privado de servicios de seguros para la cobertura del personal, corporativos y de los diferentes bienes y servicios del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016 a partir de las 13,30 horas, ha efectuado la pertinente propuesta de adjudicación, de modo que la Alcaldía Presidencia en Decreto de fecha 1 de diciembre de 2016 ha aprobado la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas en cada uno de los lotes:

### LOTE Nº 1

Orden	Proponente	Criterio A 50%	Criterio B 10%	Criterio C 10%	Criterio D 10%	Criterio E 10%	Criterio F 5%	Criterio G 5%	Total
1	BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	50	6	10	4,3	10	1	5	86,30
2	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	2,24	10	0	10	5	5	5	37,24

### LOTE Nº 2

Orden	Proponente	Criterio A 50%	Criterio B 10%	Criterio C 10%	Criterio D 10%	Criterio E 10%	Criterio F 5%	Criterio G 5%	Total
1	SEGUR CAIXA ADESLAS, S.A.	50	10	0	10	10	5	0	85
2	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	3,04	7,5	0	2	2	5	5	24,54

### LOTE Nº 3. SIN OFERTAS

Se efectuará notificación únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta a cada lote, para que en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

requerimiento, presente en el Servicio de Contratación la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y constituya en la Caja de la Corporación garantía definitiva correspondiente.

El Decreto de clasificación de ofertas, por ser un acto de trámite no cualificado, podrá ser objeto de alegaciones por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme se determina en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.